

EDICTO

Por disposición del **Sr/a. Juez Letrado Civil de 18º Turno**, dictada en autos: "**BOUZOUT STEFAÑO, MARCEL c/ RIZZO GARAY, JOSE y otro - INTIMACIÓN DE PAGO RIZZO GARAY, JOSE Y OTRO INTIMACION DE PAGO**" IUE 2-43095/2016, se hace saber que el día 3 de octubre de 2019 a las 14.00 horas en 25 de mayo 604 Planta Baja Edificio Barreiro y Ramos, se procederá por intermedio del Martillero Sergio Fain, Matrícula Nº 5.328 R.U.T. 213918210016, presidida por la Sra. Alguacil, a la venta en pública subasta, en dólares americanos, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Solar con construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en la localidad catastral Ciudad de la Costa, (ex Lagomar), 19ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el No. 9.036, que según plano del Agr. Carlos Hughes inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 7.540 el 05.01.53, se señala como solar 21 de la manzana 10 y consta de un área de 675 metros, se deslinda: 15 metros al Suroeste de frente a la calle Río de Janeiro; 45 metros al Noroeste lindando con solar 22; 15 metros al Noreste con solar 14 y 45 metros al Sureste con solar 20 del mismo plano. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar por cualquier medio de pago admitido por la Ley 19.210, en dólares americanos y a cuenta del precio, el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada. Si el total de lo rematado superare las U.I. 40.000 se hará efectivo mediante letra de cambio, cheque o certificado de transferencia electrónica de una entidad bancaria de plaza, cumpliendo de esa manera con la Ley mencionada y la 19.478 y sus decretos reglamentarios. 2) Que serán de cargo del comprador la comisión de compra del Sr. Rematador y demás impuestos y gastos que por ley le corresponden (3,66%) a pagar en el acto. 3) Que serán de cargo del vendedor la comisión e impuestos al Rematador, o sea, 1,22% del precio del remate. 4) Que se desconoce el estado ocupacional del inmueble a rematarse, así como la existencia y regularidad estructural y fiscal de las construcciones que pudieran existir en ella. 5) Que el inmueble tiene deudas de Contribución Inmobiliaria e impuesto de Primaria, siendo los únicos rubros que el mejor postor podrá descontar del saldo de precio de la subasta. 6) El mejor postor deberá saber y tomar conocimiento del deber de colaboración de la información requerida por el rematador (ley 18494 y decreto reglamentario 355/2010 Prevención y Control de lavado de Activos) pudiendo ser responsable de los daños y perjuicios que hubiere causado su falta de colaboración. 7) Las eventuales deudas de OSE no son de cargo del expediente. 8) No se cumple con el artículo 178 de la ley 17296 (Caracterización Urbana). 9) La Intendencia de Canelones hace uso del Derecho de Preferencia que concedió el artículo 66 de la Ley 18308. 10) No se presentó el Certificado de Saneamiento previsto por el artículo 15 de la Ley 18840. 11) Que el saldo de precio deberá ser consignado el mejor postor en el plazo de 20 días corridos a partir del día hábil siguiente al de la notificación del auto aprobatorio del remate, que no se interrumpirá por las Ferias Judiciales ni por Semana de Turismo. 12) Que el bien se vende en las condiciones que surgen del expediente, de los certificados registrales y demás documentación agregada, todo lo que se encuentra a disposición de los interesados para su estudio en la Oficina Actuarial de este Juzgado, Pasaje de los Derechos Humanos 1309 Segundo Piso.

Montevideo, 24 de julio de 2019